



**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y AUTORIZA
PAGO INVOICE Software Wellspring
Proposal
RESOLUCIÓN EXENTA N°0499**

Santiago, 19 abril de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; Decreto N° 180, de 1987, Ministerio de Hacienda; lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, artículo 10 N° 7 letra k) y artículo 62 N° 6; lo dispuesto en la Ley N° 21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N° 2750 de 1978; el Decreto Universitario N° 2608 del 2014; Resolución N° 300 de 2010, de la Universidad de Chile; lo dispuesto en Resolución Universitaria Exenta N° 02076 de 2018, que aprueba el Convenio de Desempeño PMI “Fortalecimiento de un modelo integral para la Innovación en la Universidad de Chile”, código UCH-1807; y el Decreto Universitario Afecto N° 666 de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Universidad de Chile, a través del Departamento de Innovación de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, se encuentra ejecutando el proyecto Código PMI UCH 1807 denominado “Fortalecimiento de un modelo integral para la innovación en la Universidad de Chile”.
- 2.- Que, la empresa Wellspring Worldwide Inc., con sede en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, es una empresa líder a nivel mundial en la prestación de servicios a softwares basados en la web para la gestión de investigaciones, la comercialización de tecnología así como otros asunto relacionados al rubro de la Propiedad Intelectual, como por ejemplo, la gestión y monitoreo de contratos, licencias, gestión y el seguimiento de datos asociados con la investigación, administración y operaciones, entre otros,
3. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, en el marco del Proyecto PMI UCH 1807 “Programa en Innovación en Educación Superior 2018” del Ministerio de Educación, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo requiere contratar los servicios de la empresa Wellspring Worldwide Inc., a efectos de obtener los derechos para el acceso y uso de la plataforma y software denominado *Sophia Knowledge Managemet System*
4. Que, a efectos de los compromisos asumidos por la Universidad de Chile en el Proyecto PMI UCH 1807, la contratación de *Sophia Knowledge Managemet System* resulta esencial para el cumplimiento de los objetivos comprometidos relativos al acceso a bases de datos relacionadas con materias propias de la gestión de esta unidad, en específico materias de protección de la Propiedad Intelectual e Industrial y de gestión y transferencia de tecnologías e innovación, que ayudarán a mejorar la gestión



y protección de los activos intangibles generados por la Universidad, por el período de un año a contar de la fecha de contratación.

2.- Que el acceso a la base de datos es remoto, desde Chile, y esta se encuentra en el extranjero.

3.- Que, la contratación de los servicios antes señalados resulta fundamental para la institución toda vez que, el software y plataforma proporcionado por Wellspring Worldwide Inc. permitirá asesorar al personal del Departamento de Innovación respecto a las actuales tendencias en lo relativo a patentamiento, transferencia tecnológica y licenciamiento.

4.- Que, la determinación de contratar al proveedor para la prestación del servicio requerido, se atribuyó a que es uno de los pocos proveedores extranjeros de los servicios antes mencionados, con experiencia previa y conocimiento técnico (*know-how*) que reúne las particularidades requeridas para entregar a la Universidad la información que esta requiere, para la adecuada protección de sus tecnologías en el espacio internacional. En este caso, dada la alta especificidad del servicio requerido, hizo imposible llevar a efecto un procedimiento licitatorio, además en consideración a que no existían en el mercado nacional proveedores capaces de entregar este nivel de información requerida.

5. Que, la Ley de Compras Públicas N° 19.886, también denominada Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, establece Reglas de Transparencia y Procedimientos para las compras y contrataciones públicas, normativas complementadas por el Decreto N°250 de 2004 de Ministerio de Hacienda conocido como Reglamento de la Ley N°19.886

6. Que, la ley de Universidades Estatales N° 21.094, en su artículo 38 sostiene que las Universidades Estatales podrán utilizar los procedimientos de licitación privada o trato directo contemplados en las señaladas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 N°7 letra k) del Decreto N°250 de 2004 ya citado, cuando se trate de la adquisición de servicios que se requieran para la “implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”, como ocurre en este caso por las razones señaladas en los numerales precedentes.

7. Que el proveedor es una persona jurídica extranjera que no se encuentra adscrita al sistema de compras públicas nacional.

8. Que, por las características especiales de la adquisición descritas en los considerandos anteriores, hacen procedente recurrir a la contratación directa del servicio requerido.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la contratación directa y el pago al proveedor **WELLSPRING WORLDWIDE Inc.** , por la cantidad total de **\$11.790.795.-** (once millones setecientos noventa mil setecientos noventa y cinco pesos chilenos) por contratación del servicio de acceso a la base de datos relacionada al rubro de la propiedad intelectual, por el período de un año, a contar de la tramitación de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE CHILE

2.- Publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde la total tramitación de la presente resolución.

3.- Impútese el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto actualmente vigente, con cargo al proyecto PMI UCH 1807

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Sra. Silvia Núñez Vergara
Vicerrectora(S) de Investigación y Desarrollo
Universidad de Chile

Distribución:

Contraloría Universitaria
Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo VID
Oficina Central de Partes, Archivos y Microfilm.